

**CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA  
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUALGAYOC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**CONVENIO N° 001 - 2017 - GR.CAJ/GR**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC** con RUC N° 20207278298, con domicilio legal en el Jr. Silva Santisteban N° 219 – HUALGAYOC, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. NAPOLEON GIL GALVEZ**, identificado con DNI N° 27564396, autorizado por Acuerdo N° 007 - 2017 - 1130 AM del consejo Municipal de fecha 17 ABRIL a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representada por su **GOBERNADOR REGIONAL, Sr. HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**, designado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, a la que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017- EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Desarrollo Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA MUNICIPALIDAD** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe) y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA**

El proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación.

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERIO APAN ALTO, CENTRO POBLADO DE APAN ALTO, DISTRITO HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC – CAJAMARCA”**

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la ficha en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no sufrirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y la declaración de viabilidad del Proyecto, estará a cargo de la **UF DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

#### **CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio; en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa .

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los.....17..... días del mes de.....ABRIL..... del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*[Signature]*  
Hilario Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

**EL GOBIERNO REGIONAL**

*[Signature]*  
**LA MUNICIPALIDAD**  
ALCALDE DISTRITAL  
HUALGAYOC